

ACTA DE IGUAÇU DEL 22.06.1966

BRASIL – PARAGUAY

ACTA FINAL

A los veintidós días de junio de 1966, el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Brasil, Embajador Juracy Magalhães y el Ministro de Relaciones Exteriores de Paraguay, Doctor Raúl Sapena Pastor firmaron un Acta Final e intercambiaron Memorandos.

ACTA FINAL

A los veintiún y veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis, se reunieron en las ciudades de Foz do Iguaçu y de Puerto Presidente Stroessner, el Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Brasil, Embajador Juracy Magalhães, y el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, Doctor Raúl Sapena Pastor, con el objetivo de pasar en revista los varios aspectos de las relaciones entre los dos países, inclusive aquellos puntos en torno de los cuales han surgido últimamente divergencias entre las dos Cancillerías.

Después de haber mantenido varias entrevistas de carácter personal y otras con la presencia de sus comitivas, los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Brasil y de la República de Paraguay llegaron a las siguientes conclusiones, que hacen constar en la presente Acta:

I — SE MANIFESTARON de acuerdo los dos Cancilleres en reafirmar la tradicional amistad entre los dos Pueblos hermanos, amistad fundada en el respeto mutuo y que constituye la base indestructible de las relaciones entre los dos países;

II — EXPRESARON el vivo deseo de superar, dentro de un mismo espíritu de buena voluntad y de concordia, cualquier dificultad o problemas, encontrando solución compatible con los intereses de ambas Naciones;

III — PROCLAMARON la disposición de sus respectivos gobiernos para proceder, de común acuerdo, al estudio y levantamiento de las posibilidades económicas, en particular los recursos hidráulicos pertenecientes en condominio a los dos países, del Salto Grande de Siete Caídas o Salto de Guaira;

IV — CONCORDARON en establecer, desde ya, que la energía eléctrica eventualmente producida por los desniveles del río Paraná, desde e inclusive el Salto Grande de Siete Caídas, el Salto del Guaira hasta la desembocadura del río Iguaçu, será dividida en partes iguales entre los dos países, siendo reconocido a cada uno de ellos el derecho de preferencia para la adquisición de esta misma energía a justo precio, que será oportunamente fijada por especialistas de los dos países, de cualquier cantidad que no vaya a ser utilizada para el suministro de las necesidades de consumo del otro país;

V — CONVINIÉRON, además, los Cancilleres en participar de la reunión de los Ministros de las Relaciones Exteriores de los Estados ribereños de la Cuenca del Plata, a realizarse en Buenos Aires a invitación del Gobierno argentino, a fin de estudiar los

problemas comunes del área, con vistas a promover el pleno aprovechamiento de los recursos naturales de la región y o su desarrollo económico, en beneficio de la prosperidad y bienestar de las poblaciones; así como a rever y resolver los problemas jurídicos relativos a la navegación, balizamiento, dragado, pilotaje y practicar de los ríos pertenecientes al sistema hidrográfico del Plata, la explotación del potencial energético de los mismos, y a la canalización, represado o captación de sus aguas, sea para fines de irrigación, sea para los de regularización de las respectivas descargas, de protección de las márgenes o facilitación del tráfico fluvial;

VI — CONCORDARON en que las marinas respectivas de los dos países procederán, sin demora a la destrucción o remoción de los cascos zozobrados que ofrecen actualmente riesgos a la navegación internacional en aguas del río Paraguay;

VII — CON RELACIÓN a los trabajos de la Comisión Mixta de Límites y Caracterización de la Frontera Brasil-Paraguay, convinieron los dos Cancilleres en que tales trabajos proseguirán en la fecha que ambos Gobiernos estimen conveniente;

VIII — SE CONGRATULARON al final, los dos Cancilleres, por el espíritu constructivo que prevaleció durante las conversaciones y formularon votos por la siempre creciente y fraternal unión entre Brasil y Paraguay, comprometiéndose además a no ahorrar esfuerzos para estrechar cada vez más los lazos de amistad que unen a los dos países.

La presente Acta, levantada en dos copias en los idiomas portugués y español, después de leída y aprobada, fue firmada en Foz do Iguaçu, por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Brasil y de la República del Paraguay, el veintidós de junio de mil novecientos sesenta y seis años.

Juracy Magalhães, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos del Brasil, — Raúl Sapena Pastor, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

(Publicado en el "Diario Oficial de la Unión" del 08.08.1966, págs. 9.061/62)